

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Tutela No. 11001310302720230009800

SE ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CAROLINA DEL PILAR CASTAÑEDA ARÉVALO contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Se invocó como presuntamente conculcado el derecho al debido proceso administrativo.

OFÍCIESE a las accionadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirva remitir copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y a los CONCURSANTES que se presentaron a la Convocatoria Docentes y Directivos Docentes - Población Mayoritaria para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 – OPEC 184907, para que hagan su pronunciamiento al respecto al correo ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, quienes contarán con dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela. Publíquese en la página web de la CNSC, la existencia de esta acción de tutela para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva en esta acción constitucional. La citada entidad aportara a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de dos (2) días hábiles.

SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que no se configuran los presupuestos del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizoran perjuicios inminentes o daños irreparables a los derechos fundamentales de la actora, durante el trámite de la presente acción.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las encartadas, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad098cbd32a84637486c0254a0f93fee853bc1c7d8d3361467fa4a7390f5de0**

Documento generado en 27/02/2023 10:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>